RESOLUCIÓN No. 817
(12 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección SASI-002-2026 que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA LABOR PENITENCIARIA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).".**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 11, literal b), numeral 1ª Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas afines y concordantes con la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, en lo concerniente a la Planeación de la Contratación Pública, le correspondió a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana elaborar los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA LABOR PENITENCIARIA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).**

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al pliego de condiciones y la modalidad de selección – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por SUBASTA INVERSA, conforme lo estipula el Decreto 1082 del 2015.

Que el presupuesto oficial se plasmó en los anexos del proceso, el cual se determinó en CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS	BPIN	NOMBRE	C. COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003	1206007	0	1612	001	20260000006235	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	001	1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	44.000.000,00
2.3.2.02.01.004	1206007	0	1612	001	20260000006235	Personas privadas de la libertad con	001	1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	55.000.000,00

						Servicio de bienestar			
2.3.2.02.01.004	1206007	0	1612	002	20260000006235	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	001	1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	6.000.000,00
								TOTAL:	105.000.000,00

GASTOS CONEXOS.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
TASA DEL DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
RETEICA	1%
FONDO DE SEGURIDAD	5% (OBRA PÚBLICA)
ESTAMPILLA CASA DE JUSTICIA	2%

Si factura IVA 19% de lo Facturado.

OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, se surtió la publicación del respectivo estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co fueron recibidas observaciones y solicitudes de Limitación a Mipymes evacuadas de manera adecuada.

Que de conformidad a lo manifestado por el Decreto 1082 de 2015, se debe crear un comité para que conceptúe objetivamente, si los oferentes cumplen con los criterios de evaluación del pliego de condiciones y recomiende a la mejor oferta, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior expuesto la Alcaldesa Municipal Encargada, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para participar en el proceso **SASI-002-2026 que tiene por objeto:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA LABOR PENITENCIARIA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)" y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS	BPIN	NOMBRE	C. COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003	1206007	0	1612	001	20260000006235	Personas privadas de la	001	1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO	44.000.000,00

						libertad con Servicio de bienestar		GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
2.3.2.02.01.004	1206007	0	1612	001	20260000006235	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	001	1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	55.000.000,00
2.3.2.02.01.004	1206007	0	1612	002	20260000006235	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	001	1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	6.000.000,00
								TOTAL:	105.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al comité de evaluación para el presente proceso de siguiente manera:

1. JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA — ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTIPACION CIUDADANA — ASPECTO TÉCNICO
3. SECRETARIA DE HACIENDA — ASPECTO FINANCIERO

El comité deberá conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del pliego, cual es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

Que cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Limitar el presente proceso Mipymes Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones, los estudios y los documentos previos serán la Página Web: www.colombiacompraeficiente.gov.co y Oficina jurídica,

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada- Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Luz Adiela Salazar G.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Contratista Gestión Contractual
Aprobó aspectos legales: Roger Mercado/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Documento Original: Carpeta Contrato